AVISO LIMITACION A MIPYMES
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SAMC-SPM-007-2026

Que el día 28 de septiembre de 2026, se publicó en el portal de Colombia Compra Eficiente SECOP II, el **proceso de Selección Abreviada de Menor cuantía No. SAMC-SPM-007-2026, cuyo objeto es: "MEJORAMIENTO DEL PARQUE DEL BARRIO ANTONIO PÉREZ, COMO ESPACIO COMUNITARIO, EN EL MUNICIPIO DE CHINÁCOTA, NORTE DE SANTANDER**", en las condiciones técnicas de calidad y cantidad establecidas por la Alcaldía de Chinácota de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1193, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015.

Que el presupuesto oficial es de: **CIENTO NOVENTA Y DOS MILLONES CIENTO OCHENTA MIL PESOS ($192.180.000) M/CTE**, teniendo en cuenta que están incluidos los costos directos e indirectos, así como impuestos nacionales y locales, y las estampillas estatales a que haya lugar.

Link del Secop II:

https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.10970927&isFromPublicArea=True&isModal=False

Que, los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, establece que, dentro del mismo término establecido para realizar observaciones a la invitación pública, los interesados podrán solicitar limitación del mismo a Mipymes colombianas y/o territoriales, de acuerdo con los criterios y requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015, modificado igualmente por el Decreto 1860 de 2021.

Que para dar aplicación al artículo 2.2.1.2.4.2.3, limitaciones territoriales deben cumplir con ciertos requisitos, los cuales se encuentran descritos en el artículo 2.2.1.2.42.4

> ***Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas****. La Mipymes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. (…)

Que vencido el termino establecido, es decir el 17/07/2026 17:30 PM, se recibieron TRES (03) solicitudes para limitar el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-SPM-004-2026, de los siguientes proveedores:

Proveedor	Limitación Mipyme	Fecha	Documentación aportada	Estado
JB INGENIERIA & PROYECTOS S.A.S NIT 900.980.208-3 TIPO DE PERSONA JURIDICA	TERRITORIAL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA	30/09/2026 12:13:14 PM	Se evidencia los siguientes documentos * Solicitud de Limitación a MIPYMES territorial, de fecha 30 de septiembre de 2026, firmado por JOSE ALEJANDRO BARRERA CLARO, en representación de JB INGENIERIA & PROYECTOS S.A.S	NO CUMPLE (No acredito en debida forma como lo establece el Decreto 1082 de 2015).
SEISAJE SAS NIT 901.501.117-1 TIPO DE PERSONA JURIDICA	TERRITORIAL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER	30/09/2026 3:51:15 PM	Se evidencia los siguientes documentos *Solicitud de limitación a MiPymes territorial, firmado por ALIX MAGALI PEÑARANDA BLANCO, en Representación Legal de SEISAJE SAS *Constancia Acreditación a MIPYMES de fecha 28 de mayo de 2026, firmado por PEÑARANDA BLANCO, en Representación Legal de SEISAJE SAS y por FRANKLIN FABIAN AREVALO ORTIZ, actuando como Contador Público. *CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL: SEISAJE S.A.S.	CUMPLE

			NIT: 901501117-1 CÓDIGO VERIFICACIÓN: RxgBPDTECJ Matrícula No: 398388 Fecha de matrícula: 12 de julio de 2021 Ultimo año renovado: 2026 Fecha de renovación: 30 de marzo de 2026 Grupo NIIF: GRUPO II Dirección del domicilio principal: AV 5 5 108 LC 1 Barrio: URB. PRADOS DEL ESTE Municipio: Cúcuta, Norte de Santander Correo electrónico: seisajesas@gmail.com Teléfono comercial 1: 3017422669 TAMAÑO EMPRESA PEQUEÑA EMPRESA REPRESENTANTE LEGAL ALIX MAGALI PEÑARANDA BLANCO OBJETO: .. a) Diseño y Construcción de Obras Civiles, Hidráulicas, Sanitarias y Ambientales b) Construcción y remodelación de Vivienda c) Construcción y reparación de acueducto y alcantarillado d) Construcción de urbanismo e) Montajes electromecánicos y obras complementarias. CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU Actividad principal Código CIIU: F4290 Actividad secundaria Código CIIU: F4390 *REGISTRO UNICO TRIBUTARIO DE SEISAJE S.A.S. NIT: 901.501.117-1 Número de formulario: 141129627708 Actividad principal: 4290 Actividades secundarias: 4390 Otras actividades: 7112 Fecha generación documento PDF: 19-02-2026 02:40:40PM *Fotocopia de la Cedula de Ciudadanía ALIX MAGALI PEÑARANDA BLANCO, con número 60.444.793 de Los Patios *Fotocopia de la Cedula de Ciudadanía FRANKLIN FABIAN AREVALO ORTIZ, con número 88.269.874 de Cúcuta.	

			*Fotocopia de la Tarjeta profesional FRANKLIN FABIAN AREVALO ORTIZ No. 135095-T *Certificado de antecedentes de la profesión y vigencia de la tarjeta de FRANKLIN FABIAN AREVALO ORTIZ, expedido por la Junta Central de Contadores, de fecha 13 de agosto de 2026.	
DIEGO FERNANDO CLAVIJO QUINTERO NIT 1091662720-7 TIPO DE PERSONA NATURAL	TERRITORIAL-NORTE DE SANTANDER	1/10/2026 3:20:13 PM	Se evidencia los siguientes documentos *Solicitud de limitación a MiPymes Departamental Norte de Santander de fecha 01 de octubre de 2026, firmado por DIEGO FERNANDO CLAVIJO QUINTERO, en representación propia. *Constancia Acreditación a MIPYMES de fecha 01 de octubre de 2026, firmado por DIEGO FERNANDO CLAVIJO QUINTERO, en representación propia y por YUDITH KARINA ASCANIO PEREZ, actuando como Contadora Público. *CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL: DIEGO FERNANDO CLAVIJO QUINTERO NIT : 1091662720-7 CÓDIGO VERIFICACIÓN: bpqAAPkEgn Fecha expedición: 27/08/2026 Fecha de matrícula: 03/02/2020 Fecha de renovación: 27/08/2026 Dirección del domicilio principal: AV 8 # 11-150 APTO 303 TORRE 8 CONJUNTO BRISAS BARRIO: URB. PRADOS DEL ESTE Municipio: CUCUTA, Norte de Santander TAMAÑO EMPRESA: MICRO EMPRESA REPRESENTANTE LEGAL DIEGO FERNANDO CLAVIJO QUINTERO CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU Actividad principal Código CIIU: F4290	CUMPLE

			Actividad secundaria Código CIIU: F42109 Otras actividades Código CIIU: G4752 – G4719 + Fotocopia de la cedula de ciudadanía de YUDITH KARINA ASCANIO PEREZ, con cc 60.265.969 de Pamplona. *Tarjeta profesional de Contador Público de YUDITH KARINA ASCANIO PEREZ, numero 260783-T *Certificado de antecedentes de la profesión y vigencia de la tarjeta de YUDITH KARINA ASCANIO PEREZ, expedido por la Junta Central de Contadores, de fecha 14 de septiembre de 2026.	
CONSTRUCTORA SAYFE SAS NIT 900927273-8 TIPO DE PERSONA JURIDICA	TERRITORIAL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER	5/10/2026 4:06:17 PM	Se evidencia los siguientes documentos *Solicitud de limitación a MiPymes territorial, de fecha 05 de octubre de 2026 y firmado por JULIO YAMIT ARANGO GARCÍA, en Representación Legal de CONSTRUCTORA SAYFE SAS. *Constancia Acreditación a MIPYMES de fecha 05 de octubre de 2026 y firmado por JULIO YAMIT ARANGO GARCÍA, en Representación Legal de CONSTRUCTORA SAYFE SAS y por DIANA ESTHER SOTO OLARTE, actuando como Contador Público. *CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL: CONSTRUCTORA SAYFE SAS NIT : 900927273-8 CÓDIGO VERIFICACIÓN: c3bjtJWqrz MATRÍCULA NO: 287116 FECHA DE MATRÍCULA: ENERO 20 DE 2016 ULTIMO AÑO RENOVADO: 2026 FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA: JULIO 27 DE 2026 ACTIVO TOTAL: 1,067,768,408.00 GRUPO NIIF: GRUPO III – MICROEMPRESAS DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL: CL 1 N 4 29 BARRIO: NINA CECI	CUMPLE

			MUNICIPIO / DOMICILIO: 54001 - CUCUTA TELÉFONO COMERCIAL 1 : 3215811215 CORREO ELECTRÓNICO No. 1: constructorasayfe@gmail.com REPRESENTANTE LEGAL JULIO YAMIT ARANGO GARCÍA OBJETO: A) CONSTRUCCIONES DE EDIFICACIONES, CONSULTORÍAS, INTERVENTORÍAS, REFORMAS, MEJORAMIENTOS DE VIVIENDAS, INSTALACIONES HIDRÁULICAS, INSTALACIONES ELÉCTRICAS, SERVICIO DE INGENIERÍA DE POZOS, SERVICIO DE MODELAR DEL CAMPO PETROLÍFERO, SERVICIO DE APOYO PARA LA INGENIERÍA, SERVICIO Y MANTENIMIENTO REPARACIÓN DE INSTALACIONES, SERVICIO DE CONSTRUCCIÓN DE UNIDADES UNIFAMILIARES, SERVICIO DE CONSTRUCCIÓN DE UNIDADES MULTIFAMILIARES, SERVICIO DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS INDUSTRIALES Y BODEGAS NUEVAS, INCLUSIVE OFICINAS Y OTROS, ESTUDIOS DE SUELOS, ESTUDIOS DE TOPOGRAFÍA, CALCULO ESTRUCTURALES, CONSTRUCCIÓN DE PUENTES, CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLADOS. CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU ACTIVIDAD PRINCIPAL: F4111 - CONSTRUCCION DE EDIFICIOS RESIDENCIALES ACTIVIDAD SECUNDARIA: F4330 - TERMINACION Y ACABADO DE EDIFICIOS Y OBRAS DE INGENIERIA CIVIL OTRAS ACTIVIDADES: F4290 - CONSTRUCCION DE OTRAS OBRAS DE INGENIERIA CIVIL OTRAS ACTIVIDADES: F4220 - CONSTRUCCION DE PROYECTOS DE SERVICIO PUBLICO *REGISTRO UNICO TRIBUTARIO DE SEISAJE S.A.S. NIT: 901.501.117-1 Número de formulario: 141129627708 Actividad principal: 4290 Actividades secundarias: 4390	

			Otras actividades: 7112 Fecha generación documento PDF: 19-02-2026 02:40:40PM *Fotocopia de la Tarjeta profesional DIANA ESTHER SOTO OLARTE No. 170469-T *Certificado de antecedentes de la profesión y vigencia de la tarjeta de DIANA ESTHER SOTO OLARTE, expedido por la Junta Central de Contadores, de fecha 05 de octubre de 2026.	

De igual forma y conforme a lo reseñado en:

> ***Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales***. *De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipymes colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipymes deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo…. (Subrayado fuera de texto).*
>
> ***Concepto C-295 de 2023 Colombia Compra Eficiente***
>
> *El artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 -modificado por el Decreto 1860 de 2021- establece los requisitos que se deben acreditar en las "convocatorias limitadas a Mipymes". El inciso primero de la referida norma exige que las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, limiten las convocatorias de los procesos de contratación a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, siempre que se cumplan los requisitos señalados allí. Al respecto indica lo siguiente: (…)*
>
> *(…) Según se evidencia, el numeral primero limita cuantitativamente los procesos contractuales en los que se puede hacer esa convocatoria limitada a Mipyme, en la medida en que el valor del proceso de contratación tendrá que ser "menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América". Esta limitante, valga la pena aclarar, es establecida de acuerdo con la tasa que, para el efecto, determine cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo12. Por su parte, el numeral segundo establece dos exigencias: por un lado, que al menos dos (2) Mipymes colombianas presenten a la entidad la solicitud de limitar el proceso contractual; y, por el otro, que hagan la solicitud por lo menos un día (1) hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura del proceso de contratación. Además, la norma señala que, tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo*

las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. De igual forma, este artículo incluye a las cooperativas y demás entidades de economía solidaria dentro de los sujetos que pueden solicitar y participar en las convocatorias limitadas a Mipyme, siempre que estas cumplan con las condiciones señaladas en el artículo. (…)

De la normatividad anteriormente transcrita y para el caso que nos ocupa los futuros proponentes que solicitan dicha limitación mediante la sección de mensaje en la plataforma del Secop II, cumplen con lo establecido para que la Entidad limite el proceso de selección que adelanta.

En este orden de ideas y teniendo en cuenta que la ejecución del contrato de obra, que pretende satisfacer las necesidades surgidas en el Municipio de Chinácota, se les informa a los futuros proponentes que el **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA NO. SAMC-SPM-007-2026, ESTARA LIMITADO A MIPYMES DOMICILIADAS EN EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER.**

JOSE RAMIRO LUNA CONDE
Alcalde

Proyectó y elaboro: Maira Alejandra Sepúlveda Lasso-Contratista